Dosquebradas, Risaralda, 08 de noviembre de 2021

ACUERDO NÚMERO 016
Noviembre 06 de 2021

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 016
(NOVIEMBRE 06 DE 2021)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señor
ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente – Honorable Concejo Municipal
Honorables concejales
Dosquebradas

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 313 de la Constitución Política; los artículos 71, 72 y 91 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012; artículo 7° la ley 819 de 2003** me permito presentar el presente proyecto de acuerdo, **"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

De conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 72 de la ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del Municipio",** se plantean a continuación los alcances y razones que sustentan el presente proyecto de acuerdo, según la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERACIONES GENERALES

[1]En el año 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), formuló el **Programa de Saneamiento de Vertimientos (SAVER)** con el propósito de incrementar el volumen de aguas residuales municipales tratadas y mejorar la calidad del recurso hídrico. Esta ha sido una de las líneas estratégicas de política del sector de agua potable y saneamiento básico de los últimos gobiernos. El **SAVER** se basó en: **i)** el estudio realizado por el entonces Ministerio de Ambiente en el año 2000, en el cual se

1 Apartes de documento del MVCT- Programa de Protección Ambiental Municipal en el Área de Saneamiento / Programa de Saneamiento de Vertimientos – SAVER - Cuenca Otún Consota- municipios de Pereira y Dosquebradas

calificaron las cuencas por su grado de deterioro causado por vertimientos de aguas residuales; ii) el **CONPES 3177 de 2002 "Acciones Prioritarias y Lineamientos para la Formulación del Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales"**; y iii) el **Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales – PMAR**, expedido en 2004.

Este Programa planteó la necesidad de **realizar inversiones en las cuencas más contaminadas por vertimientos de aguas residuales municipales**, de manera coordinada entre el nivel local, regional y nacional; brindar acompañamiento a las empresas prestadoras para la implementación de los **Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)**; prestar asistencia técnica a los Departamentos y a las autoridades ambientales para la formulación de proyectos y planes de rehabilitación y optimización de los sistemas de tratamiento existentes y promover el uso de tecnologías apropiadas para las condiciones de los Municipios del país teniendo en cuenta su sostenibilidad.

Teniendo en cuenta la meta de tratamiento de aguas residuales domésticas fijada en el 41% por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha venido apoyando financiera y técnicamente la construcción de **sistemas de tratamiento de aguas residuales** y trabajando en la consecución de recursos para apoyar las acciones definidas en el **Programa SAVER**.

En la priorización realizada por el Ministerio, de las cuencas del país más afectadas por contaminación de aguas residuales, se incluyó **la cuenca del río Otún-Consota en Risaralda**, en donde se estipuló además que **los mayores aportantes de carga contaminante de la cuenca de los ríos Otún y Consota son los municipios de Pereira y Dosquebradas.**

La definición de estas cuencas pre-seleccionadas en las cuales se realizarán inversiones dependerá de los recursos disponibles para preinversión y para inversión. El proyecto de **la cuenca Otún-Consota** comprende principalmente las medidas de inversión definidas conjuntamente durante la misión técnica del VASB/KfW a finales de 2013, las cuales se actualizaron en el primer trimestre de 2016, donde además se suscribió una **carta de intención** sobre los aportes financieros, que entregará cada uno de los actores del **Macroproyecto de Saneamiento Hídrico Otún-Consota**, que corresponden al **Municipio de Dosquebradas, Serviciudad ESP, la CARDER, el Departamento de Risaralda, el Municipio de Pereira y Aguas y Aguas de Pereira**.

En el **DOCUMENTO CONPES 3948, de fecha 14 de noviembre 2018,** referente al **"CONCEPTO FAVORABLE A LA NACIÓN PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS EXTERNOS CON LA BANCA MULTILATERAL O BILATERAL HASTA POR 40 MILLONES DE EUROS, O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROGRAMA PARA EL SANEAMIENTO DE VERTIMIENTOS DE LAS CUENCAS CHINCHINÁ Y OTÚN-CONSOTA"**, el Gobierno Nacional, en cabeza del Señor Presidente de la República y los Ministros, se consignó lo siguiente:

"...El Programa de Saneamiento de Vertimientos (SAVER) formulado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el año 2006 y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018 Todos por un nuevo país, prevén el apoyo del Gobierno nacional en la estructuración de sistemas integrales sostenibles para el tratamiento de aguas residuales en las diez cuencas más contaminadas del país. Es así como en el 2012, con la participación del Banco de Desarrollo Alemán (KfW), se formuló el diagnóstico y estructuración técnica y financiera de dos sistemas de tratamiento de aguas residuales (STAR) para los municipios de Manizales, y Villamaría, así como para Pereira y Dosquebradas, ubicadas respectivamente en las cuencas Chinchiná y Otún-Consota. Las dos cuencas anteriormente mencionadas se encuentran entre las más contaminadas del país, debido a que reciben aguas residuales sin tratamiento previo con un caudal promedio anual para el año 2017 de 2,4 m³/s provenientes de las ciudades cercanas, equivalentes al 6,48 % del total de aguas residuales sin tratar que se vierten anualmente en el país...".

(...).

"...Para contribuir con esta meta de tratamiento, y con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), el Gobierno nacional realizó la priorización para cofinanciar las inversiones en sistemas de tratamiento de aguas residuales (STAR) municipales en las cuencas Chinchiná y Otún-Consota que actualmente presentan altos niveles de contaminación y reciben los vertimientos de aguas residuales sin tratamiento previo de los municipios de Manizales y Villamaría, y Pereira y Dosquebradas, respectivamente...".

(...).

"...3.1. Justificación técnica Las cuencas Chinchiná y Otún-Consota se encuentran entre las diez cuencas más contaminadas del país. La cuenca Chinchiná recibe los vertimientos de las aguas residuales de los municipios de Manizales y Villamaría, mientras que la cuenca Otún-Consota recibe aquellos de los municipios de Pereira y Dosquebradas. Actualmente ninguna de estas dos cuencas cuenta con STAR, por lo que reciben sin tratamiento previo un caudal de 2,4 m³/s, equivalente al 6,48 % del total de aguas residuales sin tratar que se vierten anualmente en el país. Dentro de este contexto, el Programa SAVER incluye la construcción de un STAR para cada una de las cuencas mencionadas, financiadas parcialmente por la Nación...".

Para el caso del Municipio de Dosquebradas se estipuló el siguiente aporte:

Fuente de Financiación Municipio de Dosquebradas	2022	2023	TOTAL
	$2.250.000.000	$2.250.000.000	$ 4.500.000.000
Total, a pesos de 2021			$ 4.500.000.000

El **documento CONPES 4054, de fecha 08 de 2021,** se refiere a la **"DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO SANEAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN CUENCAS PRIORIZADAS DEL TERRITORIO NACIONAL – SANEAMIENTO DE VERTIMIENTOS DE LA CUENCA OTÚN-CONSOTA"** y en cuanto a su justificación, en el mismo se consignó lo siguiente:

> **"...2.2. Justificación.**
>
> **El presente documento CONPES se justifica por cuatro razones. En primer lugar, la necesidad de garantizar la construcción de un STAR en los municipios de Pereira y Dosquebradas, las obras complementarias y la interventoría del proyecto, para ser ejecutados en los años 2021-2025.**
>
> **La segunda razón corresponde a que la declaratoria de importancia estratégica del proyecto permitirá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizar el trámite de solicitud de vigencias futuras ante el Confis, para lograr la ejecución de los recursos en el período 2022-2025 por 72.852 millones de pesos corrientes asignados a través del Presupuesto General de la Nación. Esta ejecución dadas las características de este tipo de proyectos (Sistemas de tratamiento de aguas residuales) excederá el período de gobierno actual, debido a que las tecnologías a implementar y esquema de seguimiento e implementación requieren de un período de ejecución continuo para las etapas de construcción, puesta en servicio y estabilización superior de tres años aproximadamente...".**

En cuanto al presupuesto de la PTAR o STAR Cuenca Otún – Consota, en el documento CONPES 4054 antes citado se establece que el mismo asciende a la suma de **264.158 millones de pesos**, de los cuales **corresponde al Municipio de Dosquebradas aportar la suma de 4.500 millones de pesos**, distribuidos de la siguiente manera: **2.250 millones de pesos durante la vigencia fiscal del año 2022 y 2.250 millones de pesos durante la vigencia fiscal del año 2023.**

Igualmente, este proyecto está incluido en el **Plan Nacional de Desarrollo,** así:

Sección: **400101 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO GESTIÓN GENERAL**

Programa: **4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**
SubPrograma: **1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**
Proyecto: **0014 SANEAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN CUENCAS PRIORIZADAS DEL TERRITORIO NACIONAL.**

En el **Plan de Desarrollo 2020-2023**, **"DOSQUEBRADAS – EMPRESA DE TODOS"**, aprobado mediante el **acuerdo municipal número 08 del 29 de mayo de 2020**, encontramos lo siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: TERRITORIO AMBIENTAL. En esta línea se contempla:

> **"...El gran reto para la ciudad será concertar, entre los diferentes actores involucrados en el desarrollo urbano, un ordenamiento territorial responsable con el ambiente que fortalezca la posición competitiva del Municipio, generando lugares de encuentro ciudadano, con servicios públicos eficientes y de calidad, que garantice el acceso a la vivienda en condiciones dignas a sus habitantes...".**

El **PLAN DE DESARROLLO, DOSQUEBRADAS – EMPRESA DE TODOS** contempla el **Programa DOSQUEBRADAS AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE**, cuya descripción es la siguiente:

> **"...Orientar al Municipio de Dosquebradas hacia la resiliencia y la sostenibilidad, teniendo en cuenta los principios de gobernanza y ordenamiento ambiental, contando con actividades asociadas a la gestión participativa, la educación y el control y seguimiento, gestión de riesgos territoriales y el cambio climático, a través de proyectos que garantizarán que la gestión ambiental será el pilar que permita desarrollar cohesión social entre las entidades gubernamentales y las comunidades...".**

Igualmente, nuestro **Plan de Desarrollo** contiene el **Programa SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL BIENESTAR DE TODOS,** cuya descripción es la siguiente:

> **"...Este programa busca generar el desarrollo colectivo de los habitantes del municipio, ubicados tanto en el área urbana como en el sector rural, en la medida que, como Gobierno Municipal, nos comprometemos en que los servicios se presten con excelentes estándares de calidad, continuidad y cobertura, garantizando el bienestar de todos nuestros conciudadanos, mejorar la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios públicos e implementar nuevas tecnologías en zonas rural y urbana conforme a los lineamientos de desarrollo territorial Municipal...".**

El **numeral 3.7.4 del Plan de Desarrollo Municipal** contiene el proyecto denominado **"MANEJO EFICIENTE DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA URBANA"**, cuya **actividad** corresponde a **"Apoyar el proyecto regional de Plan de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR"**, y como meta de producto el indicador **"Proyecto PTAR apoyado".**

De otra parte, el **acuerdo municipal número 020 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021",** en su **artículo 39** se refiere a las vigencias futuras, consagrando al respecto lo siguiente:

> **"...Las solicitudes para comprometer recursos del municipio, que afecten vigencias fiscales futuras, deberán ser presentadas al concejo municipal y aprobadas por éste, atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, ley 617 de 2000, ley 1483 de 2011 y acuerdo 039 de 2001...".**

Con la ejecución de este macroproyecto, Dosquebradas tendrá colectores construídos que recibirán el 70% de la carga contaminante generada en el Municipio y tendrá además la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**. La remoción del restante 30 %, está proyectada su reducción a partir de la ejecución de obras con el POIR, planteado a ejecutarse con recursos de Serviciudad ESP, obras que apuntan en general a los objetivos de calidad trazados por la autoridad ambiental (CARDER), para la quebrada Dosquebradas, lo cual repercute de manera directa sobre la calidad sanitaria del rio OTUN.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario comprometer el presupuesto de vigencias futuras durante las vigencias y por el monto antes mencionado para que el Municipio de Dosquebradas cumpla con los compromisos adquiridos en este asunto de tanta importancia y trascendencia para nuestra ciudad.

IMPORTANCIA DE LA PTAR PARA DOSQUEBRADAS

El Municipio de Dosquebradas presenta en su área urbana, fuentes hídricas que se ven afectadas negativamente con la descarga directa de las aguas residuales que se generan en las viviendas del Municipio, la cual se viene incrementando, por el crecimiento en la construcción de viviendas que se presenta en nuestra ciudad. El saneamiento de las fuentes hídricas requiere el desarrollo integral y obligatorio, de las siguientes obras:

- Recolección de aguas residuales
- Transporte de aguas residuales
- Finalmente, tratamiento de las aguas residuales.

En Dosquebradas se ha dado un avance significativo en la **"Recolección y transporte de aguas residuales"** a través de la restitución e instalación de redes de alcantarillado y construcción de los tramos de colectores, que ha llevado a cabo la Empresa Serviciudad, lo cual ha permitido interceptar parte de las redes de alcantarillado, que transportan y descargan las aguas residuales en las fuentes hídricas, estas inversiones han generado principalmente en inmediaciones de los tramos urbanos de las quebradas, la eliminación de los malos olores, eliminación de material contaminante, mejoramiento del paisaje y preservación de la vida acuática en los sectores intervenidos.

Son obras que aportan de manera parcial al saneamiento hídrico, ya que aguas abajo donde descola nuevamente el colector, se presenta nuevamente una descarga de carga contaminante en el cuerpo de agua. Por lo tanto, para proteger la salud pública y el medio ambiente, las aguas residuales deben tener un tratamiento que permita una entrega a las fuentes hídricas, de agua que será apta para la fauna y flora presentes en el cuerpo receptor natural, que favorezca además la reutilización del agua tratada, sin ningún riesgo para la salud y sobre todo que brinde un entorno ambiental sano ideal para la calidad de vida de las personas

En el año 2001, El Consorcio K&M ENGINEERING AND CONSULTING CORPORATION, MWH – Ingesam Ltda., llevo a cabo **CONSULTORÍA INTEGRAL PARA ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL, FINANCIERA, INSTITUCIONAL Y LEGAL Y DISEÑOS PRELIMINARES para un SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES** para la ciudad de Pereira. En este estudio de factibilidad que es la base del desarrollo del Macroproyecto que actualmente se ha venido ejecutando, se estableció como componente fundamental de la alternativa de solución para el manejo de aguas residuales en la región, incluír como actor fundamental del macroproyecto de saneamiento hídrico del Otún, a la ciudad de Dosquebradas, teniendo en cuenta que según análisis que realizaron, **Dosquebradas aportaba casi el 60% de la contaminación por aguas residuales, que van al río Otún, siendo por tanto importante para el saneamiento del rio Otún, que se sanee la quebrada Dosquebradas.**

De acuerdo con lo anterior la consultoría estableció como la alternativa viable técnica, económica, ambiental, financiera, institucional y legalmente, el llevar a cabo la construcción de una **Planta de Tratamiento Metropolitana**, lo cual representa, además, ahorros para las dos ciudades, ya que son menores los costos al tener solo una **Planta de Tratamiento** diseñada con una capacidad de tratar todas las aguas residuales de Pereira y de Dosquebradas.

> [2] **"Según las metas de calidad de los ríos, la planta inicialmente será de tratamiento primario, que consiste en la sedimentación y decantación de todos los sólidos, los cuales son removidos. Hay una remoción del 30% de lo que es contaminación orgánica. Si en el futuro las metas de calidad se hacen más**

2 Consultoría Integral Para Estudios De Factibilidad Técnica, económica, Ambiental, financiera, Institucional y legal y Diseños preliminares del Sistema de tratamiento de Aguas residuales de la Ciudad de Pereira.

restrictivas, es posible hacer una planta de un nivel de mayor tratamiento, lo que permiten el sitio y el esquema contemplado

La capacidad de la planta será de 2.6 metros cúbicos por segundo, pero no todo son aguas residuales domésticas, dado que estas ciudades tienen muchas fuentes de agua superficiales o freáticas o de nacimientos, que están conectadas al sistema de alcantarillado y representan el 35% al 40%. Estas no son aguas servidas, pero están conectadas al sistema".

BONDADES DE LA ALTERNATIVA ESCOGIDA COMO PLANTA METROPOLITANA

Las bondades de la construcción de la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** a que se refiere este proyecto de acuerdo, son, entre otras, las siguientes:

1ª. Permite disponer de una única planta para el tratamiento de las aguas residuales de Pereira y Dosquebradas, con las consiguientes ventajas económicas y técnicas:

a. Al tener el río Otún como único receptor de los afluentes se posibilita el desarrollo del proyecto por etapas, dada su alta capacidad de autodepuración.

b. Con una inversión relativamente baja, representada en obras de alcantarillado, se alcanza más del 70% del saneamiento del río Consota.

2ª. Posibilita el tratamiento de las aguas residuales de Dosquebradas y el saneamiento total de la quebrada del mismo nombre a un costo muy inferior al estimado por el plan maestro de la ciudad.

3ª. No habría bombeo del agua residual cruda, lo que representa importantes ahorros en costos de inversión y operación y mantenimiento.

4ª. La localización y topografía del sitio de la planta facilitan el desarrollo gradual del tratamiento, manteniendo las condiciones de flujo a gravedad.

5ª. Los procesos de tratamiento escogidos imprimen una alta flexibilidad al sistema de tratamiento.

De acuerdo con lo expuesto, es para Dosquebradas una oportunidad y una necesidad el ser parte de los actores aportantes del **Macroproyecto de Saneamiento hídrico que lidera el Ministerio de Vivienda con el programa SAVER**, ya que a través de dicho programa, la nación aportará una parte de los recursos para la construcción de la **PTAR que beneficiará a Pereira y a Dosquebradas**, con el compromiso de que cada Municipio garantice el aporte de los demás recursos, que permitan la construcción de este Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las vigencias futuras, constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que busca que las entidades públicas, de cualquier orden y los órganos descentralizados, asuman compromisos presupuestales, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establecen la **Constitución Política de 1991** y las demás normas que regulan lo pertinente en cuanto a vigencias futuras.

De conformidad con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos que serán desarrollados a largo plazo y que tienen una limitación que representa la anualidad del presupuesto. De igual forma, las vigencias futuras, sirven para evitar que el desarrollo de ciertas obras impulsadas por las entidades territoriales, se vean truncadas por limitaciones presupuestales. Así, se recurre a las vigencias futuras, ante la existencia de proyectos de infraestructura mayúsculos y demás proyectos sociales y económicos que resultan vitales para el desarrollo del país.

Los **artículos 352 y 353 de la Constitución Política**, establecen que la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

De otra parte, el **artículo 313 de la Constitución Política**, consagra que corresponde al concejo municipal,

> **"...5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...".**

La **ley 1483 de 2011, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"**, en su **artículo 1°** hace alusión a las vigencias futuras excepcionales, al estipular lo siguiente:

> **"...Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:**

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma...".

JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS

La solicitud de esta vigencia futura excepcional se justifica por lo siguiente:

1. El proyecto que se busca financiar se encuentra incluido dentro del **PLAN DE DESARROLLO DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS, 2020 – 2023.**

2. El Municipio debe honrar su compromiso en aportar a la solución de un problema generalizado como es de la contaminación de sus fuentes hídricas.

3. Como es bien sabido el gobierno municipal termina su período en 2023, razón por la cual es viable tramitar en esta vigencia el presente asunto, de acuerdo con el **parágrafo 1** de la **ley 1483 de 2011**, según el cual,

> **"...En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones."**

ANEXOS

1. **Certificación** expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio en la cual **se hace constar que las vigencias futuras a que se refiere el presente proyecto de acuerdo consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo** del Municipio de Dosquebradas.

2. **Documento** expedido por el Confis de Dosquebradas, el cual contiene la **aprobación previa de estas vigencias futuras**.

3. **Documento** que contiene el **concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación**.

4. **Certificación** en la cual se hace constar que **el proyecto objeto de estas vigencias futuras está consignado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Dosquebradas 2020 – 2023, "DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS"**.

5. **Certificación** expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio en la cual **se hace constar que todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio de Dosquebradas.**

6. **Acta** del consejo extraordinario de gobierno llevado a cabo el día 14 de octubre de 2021.

7. **Oficio 2021EE0103184, de fecha 03 de septiembre de 2021**, suscrito por la Doctora **GLORIA PATRICIA TOVAR ALZATE**, Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Este oficio contiene el **CONCEPTO FAVORABLE** del citado Ministerio para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PARA LAS CIUDADES DE PEREIRA Y DOSQUEBRADAS".**

8. La parte pertinente del **documento CONPES 4054, de fecha 08 de octubre de 2021**, referente a la **"DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO SANEAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN CUENCAS PRIORIZADAS DEL TERRITORIO NACIONAL – SANEAMIENTO DE VERTIMIENTOS DE LA CUENCA OTÚN – CONSOTA".**

De esta manera se deja presentado ante Honorable Corporación este proyecto de acuerdo, para que sea estudiado y debatido, confiando que será aprobado, pues la construcción de la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** constituye un gran avance en la tarea de proteger, conservar y mantener adecuadamente nuestros recursos hídricos, para beneficio nuestro y de quienes residan en nuestro Municipio en los próximos años.

De los Honorables Concejales, atentamente,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

SANDRA LUCIA OSPINA RINCÓN
Secretaria de Planeación Municipal

ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 016
(NOVIEMBRE 06 DE 2021)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2°, 29, 49, 313, numeral 5 de la Constitución Política; artículos 32, numeral 9 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; artículo 7° la ley 819 de 2003; ley 1483 de 2011, y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, para comprometer vigencias futuras, en la cuantía y período que a continuación se indican:

Fuente de Financiación	**2022**	**2023**	**TOTAL**
Municipio de Dosquebradas			
	$2.250.000.000	$2.250.000.000	$ 4.500.000.000
Total, a pesos de 2021			$ 4.500.000.000

ARTÍCULO 2°. DESTINACIÓN. Los recursos a que se refiere el artículo anterior serán destinados exclusivamente para la construcción de la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR**.

ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDAD. Todo lo relacionado con la participación del municipio de Dosquebradas en el diseño, construcción y puesta en funcionamiento de la PTAR, estará a cargo del Alcalde Municipal; de las Secretarías de Planeación, de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio y de la Empresa Serviciudad, E.S.P.

ARTÍCULO 4°. INFORMES. Cada seis (6) meses, el Alcalde Municipal; las Secretarías de Planeación, de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio y de la Empresa Serviciudad, E.S.P., rendirán informe escrito al Concejo Municipal

de Dosquebradas, sobre la forma en que se estén adelantando los estudios, los diseños, la construcción y la puesta en funcionamiento de la **PTAR.**

ARTÍCULO 5°. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. El manejo de los recursos de las vigencias que mediante el presente acto se autorizan, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente

GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 016
(NOVIEMBRE 06 DE 2021)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día treinta (30) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y aprobado en sesión plenaria el día (06) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: octubre 15 de 2021.

GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.016 del 06 de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 8 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente